



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00125 00
Proceso	Verbal
Demandantes	Jady Josara Vásquez y otros
Demandados	Corporación Para Estudios En Salud y otra
Providencia	Inadmite demanda

Una vez revisada la demanda de la referencia, encuentra esta agencia judicial que carece de algunos de los requisitos indicados por el estatuto procesal general, en consecuencia, se inadmitirá para que la demandante en el término de 5 días proceda a subsanar dichos defectos, a saber:

Primero: Aportará Certificado de existencia y representación legal de las entidades demandadas (artículo 84 C.G.P.)

Segundo: Señalará el domicilio de las demandadas de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

Resuelve

Primero: Inadmitir la demanda impetrada por Jady Josara Vásquez, Laura Vanesa Rojas Vásquez, Anderson Stive Rojas Vásquez y Beatriz Elena Rojas en contra de Corporación Para Estudios en Salud-Clínica CES y EPS Suramericana S.A.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane los defectos advertidos en precedencia

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de3b00d9c05439a61afc5159f91cf2a0449143e49a4c97e889221d41e3895c6**
Documento generado en 11/05/2022 09:08:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**